



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2012-00143

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: RICARDO ARBOLEDA CORAL
RADICACIÓN: 630014003008-2012-00143-00

Teniendo en cuenta solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante de medida cautelar respecto de los productos financieros que tenga o pueda llegar a tener el demandado ante el establecimiento **BANCO FALABELLA**, el despacho, se permite requerir a la parte para que informe, previo su decreto, el tipo de producto financiero, su número y la ciudad del mismo, conforme lo exige el inciso final del artículo 83 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

19 DE OCTUBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Firmado Por:

F.B.A.

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8060cfd28c20af7f8288e6b52c2d99d11d8864e9341839d12d36993577a68ad7**

Documento generado en 18/10/2023 08:28:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>